

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO RELATIVO A: "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) (FAFIA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN.". REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La contratación de los servicios se realizará a precios unitarios por unidad de concepto de servicio terminado, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con Fundamento en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción II, Apartado B, numeral 3 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 30, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México los Artículos 3, Apartado b fracción IV, 23 primer párrafo, 24 inciso C, 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 63 Fracción II y 64 bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 75-B y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Así como al Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la Facultad de celebrar contratos y convenios, dentro del ámbito de su competencia, que lleve a cabo el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía Tlalpan, con base en el Artículo 63 fracción II de La Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 62 de la misma Ley, se prefirió contratar el servicio relacionado con la obra pública a través de optar por un procedimiento de adjudicación directa, toda vez que y de acuerdo a la justificación plasmada en el caso número 011/24 del subcomité de obras del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan en la **tercera sesión extraordinaria** del día **11 de julio de 2024**.

Derivado de la atención de las necesidades prioritarias de la Alcaldía Tlalpan y de la distribución del recurso del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías se propuso la rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Tlalpan mediante la construcción de carpeta de rodamiento de mezcla asfáltica templada, con el objetivo de modificar (considerablemente) las características físicas y geométricas de las vialidades secundarias.

Por lo anterior la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano propone como el procedimiento idóneo para el Servicio relacionado con la Obra Pública que nos ocupa, el concerniente a la adjudicación directa toda vez que en apego al apartado sexto del aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2024 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y su distribución, establecen las fechas límite en las que preferentemente habrán de llevarse a cabo los procesos, el cual señala la contratación a más tardar el día 15 de Julio de 2024, por lo que existen los elementos, factores y demás circunstancias que acreditan el supuesto de procedencia, previstos en los artículos 3 apartado A fracción I, 5, 23 primer párrafo, 24 segundo párrafo inciso C, 44 fracción I inciso A, 61, 62 último párrafo, 63 fracción II y 64 BIS de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sección 6 del "Acuerdo por el que se actualizan las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de Obra Pública, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de noviembre del 2000 y en tales circunstancias la actuación de la Alcaldía se limita a la aplicación de lo estrictamente dispuesto por la legislación en la materia.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

Por último, resulta necesario el desarrollo de un procedimiento diverso al de licitación pública Nacional, puesto que este último no puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, la instrumentación de dicho procedimiento implicaría un tiempo considerable, que pondría en riesgo la atención inmediata a las necesidades de la comunidad tlalpense y afectaría el interés público por verse interrumpidos los programas, operación y funcionamiento de la Alcaldía.

Considerando que el presupuesto de referencia, se encuentra dentro de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2024, con cargo a la suficiencia presupuestal anexa, y con recursos autorizados según oficios de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México:

Nº SAF/SE/0898/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Nº SAF/SE/DGACyRC/2546/2024 de fecha 14 de junio de 2024.

Nº SAF/SE/DGPPCEG/5210/2024 de fecha 25 de junio de 2024.

Y de la Dirección de Recursos Financieros y presupuestales de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan:

Nº AT/DGA/DRFP/0848/2024 de fecha 09 de julio de 2024.

JUSTIFICACIÓN.

Proveer de los mayores beneficios a la población local, a través de la necesaria contratación de una empresa con el aval de experiencia para llevar a cabo los servicios.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA.

Para el cumplimiento en tiempo y forma de uno de los objetivos integrales del Programa Operativo Anual y del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, garantizando el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos asignados, la Alcaldía Tlalpan ha considerado necesario y fundamental llevar a cabo la contratación de dichos servicios, razón por la cual con fecha 11 de julio de 2024 se le giró a, **Instalaciones y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje, S.A. de C.V.** en lo sucesivo "**La Empresa**", la invitación a la adjudicación Nº ATL/ADEX/012/2024, para la presentación de propuesta en relación a los servicios en mención y motivo del presente dictamen.

Con fecha 11 de julio de 2024 "**La Empresa**", entregó su escrito de respuesta aceptando la invitación al procedimiento de Adjudicación Directa.

Con fecha 11 de julio de 2024 "**La Empresa**", entregó los documentos solicitados en las bases de Adjudicación Directa.

"**La Empresa**", ofrece profesionales especialistas en las ramas antes mencionadas con experiencia en la realización de éste tipo de servicios, planteando contar con la capacidad para la ejecución de los servicios; asimismo presentó una propuesta, la cual una vez evaluada en los términos conducentes se considera que reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, además, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, por lo que satisface los requerimientos del Gobierno de la Ciudad de México al presentar la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación a la adjudicación.
- Escritura Constitutiva y modificaciones (en su caso), y poderes del representante legal.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

- Copia de la Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios vigente.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- Copia de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta **2023** y todas las parciales del **2024** a la fecha, incluyendo el pago respectivo.
- Copia de Estados Financieros de los últimos seis meses.
- Documentos del contador.
- Escrito de que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- Copia del Acuse de la solicitud del trámite de la "constancia de adeudos" de los últimos cinco ejercicios fiscales.
- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- Copia del factor de riesgo de trabajo del IMSS actualizado.
- Curriculum de la empresa.
- Curriculum del Personal Técnico.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que su representante cuenta con facultades legales suficientes para comprometer a su representada.
- Manifestación de domicilio fiscal.
- Comprobante coincidente del mismo.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México ni del artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Manifestación de conocer y obligarse a cumplir la normatividad vigente.
- Manifestación, no conflicto de intereses.
- Manifestación de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales.
- Manifestación de conocer los lineamientos del uso de la Bitácora de obra.
- Manifestación, que cuando así se requiera, realizará el trámite y pago de la declaratoria de cumplimiento ambiental.
- Manifestación que cuando así se requiera, realizará el trámite integral del plan de manejo de residuos sólidos.
- Manifestación de conformidad a sujetarse a lo establecido en el artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Bases, debidamente selladas y firmadas.
- Términos de referencia, debidamente sellados y firmados.
- Planos y/o Croquis, debidamente sellados y firmados.
- Modelo del contrato, debidamente sellado y firmado.
- Manifestación que leyó y está de acuerdo con todas las cláusulas que integran el modelo de contrato, los Términos de Referencia y las Bases.
- Catálogo de actividades.
- Resumen del catálogo de actividades e importe total de la propuesta.
- Relación de salarios reales de personal técnico-administrativo y obrero
- Relación de salarios reales de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio, responsable de la dirección, supervisión y administración de los servicios,
- Análisis del Factor de Salario Real del costo directo.
- Análisis del Factor de prestaciones para servicios del costo indirecto correspondiente al personal, profesional, administrativo, técnico y del servicio, responsable de la dirección, supervisión y administración de los servicios,
- Relación de costos horarios de maquinaria y equipo.
- Explosión de insumos.
- Análisis de los costos básicos.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

- Análisis del costo indirecto.
- Análisis del costo por Financiamiento.
- Análisis del costo por Utilidad.
- Cargos adicionales.
- Indirecto Integrado.
- Programas Calendarizados quincenales con montos de:
 - Los trabajos por concepto.
 - Resumen por partidas o frentes de trabajo.
 - La Utilización de maquinaria y equipo.
 - La Adquisición de materiales.
 - La participación de personal.
- Carta compromiso de la propuesta.
- Curriculum Vitae del técnico responsable de la ejecución de la obra, incluyendo copia de su Cédula Profesional.

Por lo anterior, y con fundamento a los preceptos normativos establecidos en el numeral I, "Fundamento Legal para el Ejercicio de la Opción" del presente Dictamen, y con base en la propuesta recibida, se considera que **"La Empresa"** reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Alcaldía, para el inicio inmediato de los servicios y garantizar su cumplimiento en el tiempo y forma requeridos.

II. VALOR DEL CONTRATO

Los servicios a contratar representan un importe total por la cantidad de **\$5,074,883.89 (Cinco millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; con un periodo de ejecución comprendido del **12 de julio de 2024 al 15 de septiembre del 2024**.

III. NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA

La Empresa Contratista se encuentra debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y conviene en seguirse considerando Mexicana por cuanto al contrato que se formalice se refiere y no invocar la protección de algún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder todo el derecho derivado de su contrato en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la **Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

IV. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS.

Los servicios consisten en **"Supervisión de la rehabilitación de la superficie de rodamiento (Repavimentación Asfáltica) (FAFIA) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Demarcación Territorial Tlalpan."** cuyos alcances se especifican en el catálogo de conceptos respectivo, mismo que se enmarca en las Normas de Construcción del Distrito Federal, así como a la demás normatividad vigente y aplicable en estos servicios.

V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ECONOMÍA

Al adjudicar el trabajo en forma directa y sustraerlo del proceso de Licitación Pública, se evitan los costos que se originan por la aplicación de personal y recursos en la publicación de las convocatorias, efectuar la Visita de Obra y la Junta de Aclaraciones respectiva; llevar a cabo las juntas públicas de Presentación y Apertura del sobre único, y la de comunicación del Fallo correspondiente. Aunado a ello la propuesta económica resulta congruente con el presupuesto de gastos que la

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

Administración Pública de la Ciudad de México ha establecido para este tipo de trabajos, con base en el Tabulador General de Precios Unitarios que emite y edita el Gobierno de la Ciudad de México.

La Adjudicación Directa permite que se atienda con mayor rapidez el objeto de los servicios, logrando disminuir posibles problemas, interrupciones y retrasos en el trámite de contratación; garantizando que el ejecutor elegido, resulte del todo confiable para la instancia contratante por su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como a la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los trabajos. El procedimiento de Adjudicación Directa simplifica los trámites y tiempos administrativos de la contratación.

EFICACIA

El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá que se atienda con mayor rapidez el objeto de la contratación, lo que propiciará que el proceso de ejecución de los servicios se realice en tiempo y forma; por lo que es necesario adjudicar directamente los servicios a una empresa que cuente con las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, pudiendo así garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para el inicio de los trabajos; para dicho efecto se elaboró el análisis económico correspondiente.

Además, de que se evita la posible pérdida de tiempo que se generaría en caso de una inconformidad por parte de los licitantes o bien, que por no corresponder los alcances a las expectativas económicas de los participantes a la licitación, las propuestas no fueran aceptadas y se tuviera que reprogramar la licitación. De igual manera se ahorra el tiempo que se destine a la programación de los eventos antes señalados; es conveniente mencionar, que los trabajos por ser prioritarios en el programa de obras de la presente Administración, no permite que se atrasen los tiempos de realización; por lo que, el ahorro de tiempo combinado con las economías antes indicadas y la fecha límite para los compromisos presupuestales, justifican esta modalidad para la contratación de los trabajos.

EFICIENCIA

La empresa a la que se pretende adjudicar los trabajos, para optimizar el correcto desarrollo de las actividades, atenderá que se lleve a cabo eficientemente, entre otras, la recepción de las áreas o frentes de trabajo, la designación de la residencia de supervisión, ya sea interna o externa; así como la de su residente de obra, la apertura de la bitácora de obra, la entrega de oficios de inicio de obra, integración de números generadores y estimaciones de trabajos ejecutados, presentación de trabajos y precios extraordinarios y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos y la eficiente integración del expediente único de finiquito.

IMPARCIALIDAD

Se cumple el principio de imparcialidad en razón de que la empresa seleccionada no guarda un vínculo o relación directa con los Servidores Públicos de la Alcaldía, que pudieran implicar conflicto de intereses, toda vez que la elección efectuada obedece a satisfacer las necesidades de contratación en búsqueda de resultados eficaces, lo que nos lleva a concluir que la empresa a la que se adjudica directamente los trabajos, cuenta con la capacidad técnica para llevarlos a cabo, además de la experiencia necesaria y capacidad de respuesta inmediata que garantizan al Gobierno de la Ciudad de México las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias, motivando dicha imparcialidad en los apartados de economía, eficacia y eficiencia antes descritos.

HONRADEZ

El procedimiento adjudicatario se llevó a cabo con toda transparencia, toda vez que en la invitación no medio pretensión, intención, voluntad o interés alguno, ya que los elementos de juicio utilizados se encaminaron a obtener las mejores condiciones para la Alcaldía en Tlalpan, para lo cual, se valoraron principalmente las necesidades técnicas para la ejecución, concluyéndose que estos requisitos son cubiertos por la empresa elegida, registrando buenos resultados en trabajos similares a los solicitados. Se verificó, además, que la empresa no presentara antecedentes o actitudes adversas al interés de esta Alcaldía que pudieran ubicarla dentro de los supuestos referidos en el Artículo

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, sino por el contrario, se trata de una empresa que ha cumplido a cabalidad con los compromisos que le han sido asignados con anterioridad.

TRANSPARENCIA

A efecto de cumplir con el criterio de transparencia previsto en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la empresa seleccionada ofrece las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México, así mismo manifiesta no incurrir en el supuesto de conflicto de intereses, derivada de relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios, con alguna de las personas servidores públicos, con atribuciones para la resolución del presente procedimiento.

VI. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

SOCIALES

Para los trabajos requeridos en esta demarcación y que la ciudadanía cuente con la infraestructura necesaria para el adecuado desempeño de sus actividades, es necesario contratar trabajos, estos permitirán disponer de obras más funcionales de mejor calidad.

Es importante hacer énfasis que la adjudicación directa permitirá atender demandas sociales, con el inicio inmediato de la prestación de los trabajos; aprovechamiento óptimo de los recursos humanos; entre otros.

LEGALES

Se determinó que la empresa está legalmente constituida, de nacionalidad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y que cuenta con registro de concursantes de la Secretaría de Obras y Servicios vigente, de acuerdo a la normatividad.

ADMINISTRATIVAS

La experiencia ofrecida por la Empresa para este tipo de trabajos, obedece a un equipo que está coordinado en todas las disciplinas que deban participar, formando una estructura orgánica y administrativa congruente con las necesidades operativas del trabajo a realizar, propiciándose condiciones que garanticen el inicio de los trabajos de forma inmediata, atendiendo la importancia de éstos, disminuyendo los plazos de contratación; lo cual a su vez redundará en la ejecución de los mismos, dentro del marco normativo vigente.

Así mismo se requiere de su contratación en razón a la insuficiencia de personal operativo para realizar los trabajos en tiempo y forma.

TÉCNICAS

En la evaluación realizada a la Empresa a contratar, se ha acreditado documentalmente que cuenta con la infraestructura suficiente, esto es, personal técnico, capacidad de operación y experiencia para la realización de los trabajos requeridos, además, de enunciar que ha desarrollado trabajos similares.

FINANCIERAS

La Empresa seleccionada acredita que cuenta con el capital contable suficiente para hacer frente a los costos de los trabajos; además, la adjudicación directa se basará estrictamente en lo dispuesto por la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, en cuanto a los precios unitarios que representan los trabajos de referencia, ajustándose al Tabulador General de Precios Unitarios emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con lo que se asegura que la erogación que realizará la Administración para este propósito, será dentro de los parámetros que rigen el mercado de la construcción.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ATL/ADEX/012/2024

VII. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Por los razonamientos jurídicos, administrativos y técnicos antes expuestos, se adjudica a **Instalaciones y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje, S.A. de C.V.**, El contrato de Obra Pública, a base de precios unitarios por unidad de servicio realizado, relativos a: **"Supervisión de la rehabilitación de la superficie de rodamiento (Repavimentación Asfáltica) (FAFIA) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Demarcación Territorial Tlalpan."**

Lo anterior mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por la cantidad de **\$4,374,899.90** (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), mas **\$699,983.99** (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.), que corresponden al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$5,074,883.89** (Cinco millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.),

El plazo de ejecución será de **66 días naturales**, con fecha de inicio el **12 de julio del 2024** y de término el **15 de septiembre del 2024**, debiendo ejecutar el 100% de los servicios.

En Tlalpan, Ciudad de México, a los **12 días del mes de julio de 2024**.

POR LA ALCALDÍA

AUTORIZÓ

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Vo.Bo.

FERNANDO SILIS FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

REVISÓ

LIC. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

ELABORÓ

ARQ. ELIAS BARRERA AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE OBRAS